



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 MAYO 1980

Expte. N° 195/80

VISTO:

El informe elevado por la Dirección de Personal, en lo referente a "promoción automática" y liquidación del "adicional por permanencia en la categoría" del personal no docente, por aplicación del Decreto N° 1428/73; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del mismo se desprende que corresponde abonar el adicional por permanencia en la categoría a diverso personal;

Que asimismo y a fin de permitir la promoción a determinados niveles, es necesario la realización de exámenes, cursos de actualización, etc., de acuerdo a las normas establecidas por el decreto de referencia;

Que existen agentes en condiciones de ser promovidos a la categoría inmediata, con retroactividad al 1° de Enero del año en curso;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a Dirección General de Administración a hacer efectiva la liquidación y pago del "adicional por permanencia en la categoría", en base a las normas establecidas por el Decreto N° 1428/73 y a medida que el personal no docente cumpla con la antigüedad requerida.

ARTICULO 2°.- Facultar a la misma dependencia a realizar los exámenes, cursos de capacitación, pruebas de competencia, etc., previstos para tener derecho a la promoción a determinadas categorías, pudiendo implementarlos por sí o a través de la colaboración de las áreas competentes en cada caso.

ARTICULO 3°.- Disponer la "promoción automática" de la categoría 6 a la 7 del agrupamiento técnico (asistencial), con anterioridad al 1° de Enero del corriente año, del siguiente personal que desempeña funciones de "enfermero" en las dependencias que en cada caso se indica:

- Héctor Alfredo GUANCA, del Departamento de Ciencias de la Salud.
- Angel Dionicio TEJERINA, del Departamento de Sanidad dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 4°.- Imputar las promociones dispuestas por el artículo anterior en las respectivas partidas vacantes en el presupuesto de la planta de personal no docente.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 244-80